

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 10 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5700

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 30—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso o Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pisos de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 30.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 32 de 1930, de 22 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 19015

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 28, de 22 de Febrero de 1930..... 19015
Resolución número 29, de 22 de Febrero de 1930..... 19015
Resolución número 30, de 24 de Febrero de 1930..... 19015
Resolución número 31, de 24 de Febrero de 1930..... 19015

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3283, de 23 de Octubre de 1929..... 19015
Resolución número 3184, de 23 de Octubre de 1929..... 19015
Resolución número 3286, de 31 de Octubre de 1929..... 19015
Resolución número 3286, de 31 de Octubre de 1929..... 19015
Certificado número 2035 de registro de marca de fábrica..... 19016
Certificado número 2036 de registro de marca de fábrica..... 19016
Certificado número 2037 de registro de marca de fábrica..... 19016
Certificado número 2038 de registro de marca de fábrica..... 19017

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Febrero de 1930..... 19017
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Febrero de 1930..... 19017

Avisos Oficiales..... 19017

Edictos..... 19018

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 32 DE 1930

(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al señor Rubén Jaramillo Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo, en reemplazo del señor Máximo Lem, quien ha renunciado.

Artículo 2° Se nombra al señor José Angel Cornejo Telegrafista de Primera clase Ayudante del Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

José del Carmen Pérez, quien también se llama Manuel Torres o Pedro Hernández y a quien se conoce con el apodo de Cartagena, vecino de Colón, colombiano, negro, mayor de edad y soltero, ha sido convalidado, mediante procedimiento policial, de carecer de profesión y de oficio y de no tener ni hacienda ni renta, viviendo sin saberse los medios lícitos y honestos de donde provenga su subsistencia.

En conformidad con el artículo 1° de la Ley 76 de 1924, el extranjero que se ha nombrado debe ser considerado como vago. Ahora bien, el artículo 2° de la misma Ley dice así:

“Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo 1284 del Código Administrativo; pero si son extranjeros, se los considerará como elemento no deseable y serán deportados”.

De lo dicho se deduce que el llamado José del Carmen Pérez se ha hecho acreedor a la pena de deportación como elemento indeseable.

Sometida este caso a la consideración del Consejo de Gabinete en su sesión del 19 de los corrientes, según lo ordena el artículo 1888 del Código Administrativo, esa entidad

acordó, la deportación del sujeto en referencia, razón por la cual,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional al colombiano José del Carmen Pérez o Manuel Torres o Pedro Hernández (a) Cartagena, y comisionar al Gobernador de la Provincia de Colón para que dé cumplimiento a la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Acéptase al señor Santiago Kam como fiador del Club Social Chino, de Colón, cuya fundación y funcionamiento fueron autorizados por Resolución número 22 del 5 de los corrientes, fiador que garantizará el pago de las cantidades que haya de pagar aquella asociación, por vía de multa, por infracción del Código Administrativo y de los Decretos Ejecutivos que lo desarrollan. En consecuencia, extiéndase la correspondiente escritura de fianza con la inserción de esta Resolución y demás piezas conducentes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 24 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Conforme lo ha pedido a este Despacho por conducto del Jefe de la Escuela Correccional de Menores, se conceden a la señora Isabel Vda. de Gómez treinta días de vacaciones con derecho a sueldo para separarse del cargo de Maestra del nombrado establecimiento.

La presente Resolución se funda en los artículos 736 del Código Administrativo y es entendido que las vacaciones a que ella se refiere comienzan a correr el 1° de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 24 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Conforme lo ha solicitado a este Despacho y de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, modificado por el artículo 4° de la Ley 17 de 1927, se concede al señor José S. Mendoza una licencia de cuarenta y cinco días, renunciable, para separarse del cargo de Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia a partir del 1° de Marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA.

Subsecretario.

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3283

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3283.—Panamá, Octubre 28 de 1929.

En escrito de fecha 24 de Junio de 1929, el Apoderado de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amarrar y distinguir en el comercio Pastillas de goma de mascar cubiertas de confites, que ellos fabrican.

La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales y adyacentes a cada una de ellas, en la parte inferior, una línea de puntos. Entre las líneas, en el centro, dos dibujos que representan cada una la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de cada marca mencionada las palabras: “Beech-Nut-Chewing Gum”; y dos hojas de haya. Al lado izquierdo de dichas marcas: Candy Costed, y al derecho “Flavored. Entre la primera y segunda marca: Beech-Nut Packing Co.; y abajo de la última: Ten Pieces.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

la fecha y bajo el número se expidió el certificado a que refiere esta Resolución.

SOLUCION NUMERO 3254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3254.—Panamá, Octubre de 1929.

Escrito de fecha 20 de Junio 1929, el Apoderado de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, el registro de la marca de fábrica que usan sus productos para amparar y distinguir en el comercio Goma de mascar que ellos fabrican.

La marca consiste en lo siguiente: Dos cintas paralelas verticales adas por ocho barras horizontales. Entre la primera y segunda, quinta y sexta barras, la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de la marca, las palabras "Beech-Nut Brand Chewing Gum". Al lado izquierdo de la marca "Flavored" y al derecho "Always Refreshing". Las cintas comprendidas entre las barras mencionadas tienen un lazo. Entre la séptima y octava barras, siguiente leyenda: Beech-Nut King Co. Main Offices Canajoharie, N. Y. U. S. A. Los dueños de la marca se reservan el derecho de ella en cualquier combinación de colores, sin alterar su carácter distintivo.

En la fecha y bajo el número 3254, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 3254, se expidió el certificado a que refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3295. Panamá, 31 Octubre de 1929.

El Apoderado de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó en escrito de fecha 20 de Junio de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Goma de mascar que ellos fabrican.

La marca consiste en lo siguiente: Dos cuadriláteros rectangulares, uno de ellos contiene al extremo izquierdo la figura de un niño dentro de un marco ovalado y al otro

extremo las palabras: Beech-Nut Packing Co., Main Offices Canajoharie N. Y. U. S. A. El otro cuadrilátero contiene en el centro la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de dicha marca las palabras: Beech-Nut Brand Chewing Gum, y dos hojas de haya. A la izquierda de la marca mencionada "Flavored" y al derecho "Always Refreshing". Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier combinación de colores, sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 3295, se expidió el certificado a que se refiere a esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3296.—Panamá, Octubre 31 de 1929.

El Apoderado de la Geo. G. Sandeman Sons & Co., Limited, domiciliada en N° 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito de fecha 13 de Mayo de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Vinos.

La marca consiste en la palabra distintiva "SANDEMAN", y se aplica en las botellas, cajas, receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionada con dichos efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Geo. G. Sandeman Sons & Co., Limited, domiciliada en N° 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 3296, se expidió el certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2036

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 28 de 1929.—Caduca: Octubre 28 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2036, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Pastillas de goma de mascar cubiertas de confite, que dicha sociedad fabrica que se elabora o fabrica en Canajoharie, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Junio de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5541 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Julio de 1929.

Panamá, 28 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en lo siguiente: Dos líneas paralelas verticales y adyacente a cada una de ellas, en la parte inferior, una línea de puntos. Entre las líneas, en el centro, dos dibujos que representan cada una la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de cada marca mencionada las palabras "Beech-Nut Brand-Chewing Gum"; y dos hojas de haya. Al lado izquierdo de dichas marcas: Candy Costed, y al derecho "Flavored. Entre la primera y segunda marca: Beech-Nut Packing Co.; y abajo de la última: Ten Pieces.

CERTIFICADO NUMERO 2036

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 28 de 1929.—Caduca: Octubre 28 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2036, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Goma de mascar, que dicha sociedad fabrica que se elabora o fabrica en Canajoharie, Estado de Nueva York, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué pre-

sentada el día 20 de Julio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5541 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Julio de 1929.

Panamá, Octubre 28 de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en lo siguiente: Dos cintas paralelas verticales cruzadas por ocho barras horizontales. Entre la primera y segunda, quinta y sexta barras, la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de dicha marca, las palabras "Beech-Nut Brand Chewing Gum". Al lado izquierdo de la marca "Flavored" y al derecho "Always Refreshing". Las cintas comprendidas entre las barras mencionadas tienen un lazo. Entre la séptima y octava barras, la siguiente leyenda: Beech-Nut Packing Co. Main Offices Canajoharie, N. Y. U. S. A. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier combinación de colores, sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 2037

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 31 de 1929.—Caduca: Octubre 31 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3295, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Beech-Nut Packing Company, domiciliada en Canajoharie, Condado de Montgomery, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Goma de mascar que ellos fabrican que se elabora o fabrica en Canajoharie, Estado de Nueva York, EE. UU. de A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5543 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 13 de Julio de 1929.

Panamá, 31 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en lo siguiente: Dos cuadriláteros rectangulares. Uno de ellos contiene al extremo izquierdo la figura de un niño dentro de un marco ovalado y al otro extremo las palabras: Beech-Nut Packing Co., Main Offices Canajoharie N. Y. U. S. A. El otro cuadrilátero contiene en el centro la marca de fábrica Beech-Nut. Entre los óvalos de dicha marca las palabras: Beech-Nut Brand Chewing Gum, y dos hojas de haya. A la izquierda la marca mencionada "Flavored" y al derecho "Always Refreshing". Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en cualquier combinación de colores, sin alterar su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 2038
de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: Octubre 31
de 1929.—Caduca: Octubre 31
de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSE-
MENA,

Presidente Constitucional de la Re-
pública de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3296, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Geo G. Sandeman Sons & Co., Limited*, domiciliada en N° 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio Vinos que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Mayo de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5545 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Julio de 1929.

Panamá, 31 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y
Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "SANDEMAN" y se aplica en las botellas, cajas, receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionada con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos ingresados a la
Oficina de Registro Público, hoy 12
de Febrero de 1930.

As. 1002. Escritura 47 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual M. Mercedes Parada C. de Gracia vende a Enriqueta Grosso vda. de Parada, unos derechos herenciales.

As. 1003. Escritura 344 de 23 de Junio de 1928 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan de Jesús Parada y otros venden unos derechos hereditarios a Enriqueta Grosso vda. de Parada.

As. 1004. Escritura 225 de 10 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Icaza y C. Ltda. vende un terreno a Mathilde H. Roí Méndez y otra.

As. 1005. Escritura 234 de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual José L. Goldson constituye hipoteca a favor de Raquel Baquero.

As. 1006. Escritura 190 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Raquel Baquero cancela hipoteca a Pedro Luczando N.

As. 1007. Oficio 51 de 8 de los corrientes del Juez 2º de este Circuito por el cual se cancela un secuestro.

As. 1008. Escritura 10 de 20 de Enero último de la Notaría de Herrera por la cual Eduardo Pérez E. adquiere el dominio de una casa.

As. 1009. Certificado expedido a favor de la Dr. Bells Medicine Company.

As. 1010. Certificado expedido a favor de la misma.

As. 1011. Certificado expedido a favor de Dr. Earl S. Sloan.

As. 1012. Escritura 1621 de 7 de Noviembre último de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Calonge G. da en arrendamiento dos fincas a José Corcá y C.

As. 1013. Escritura 10 de 21 de Enero último por la cual el Municipio de Las Tablas vende un terreno a Domingo Palomino.

As. 1014. Escritura 2 de 9 de Enero último del Secretario del Consejo de Aguadulce, por la cual el Municipio de dicho Distrito, vende un terreno a Nicanor Almillaegui.

As. 1015. Escritura 3 de 9 de Enero último de la Secretaría del Consejo de Aguadulce, por la cual dicho Municipio vende un terreno a Gerardo Méndez P.

As. 1016. Certificado expedido a favor de William R. Warner & C.

As. 1017. Certificado expedido a favor de Richard Hudnut.

As. 1018. Escritura 107 de 7 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Simón E. Góiz constituye hipoteca a favor de María M. de Moreno.

As. 1019. Escritura 196 de 5 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Celia B. de Urrutia vende una casa a Manuel Sánchez A.

As. 1020. Escritura 12 de 18 de Diciembre último de la Notaría de Veraguas por la cual se adiciona asiento.

As. 1021. Escritura 94 de 5 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co vende un terreno a Robert Keen Morris y se hace una cancelación.

As. 1022. Oficio 54 de 4 de los corrientes del Juez 1º de Chiriquí por la cual se embarga una propiedad de Guillermo Tribaldos.

As. 1023. Oficio 47 de 4 de los corrientes del Juez 1º de Chiriquí, por la cual se embarga la cuarta parte de unos bienes de Claudina Cuevas.

As. 1024. Oficio 60 de 7 de los corrientes del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual se embarga una finca de Fermina G. de Ledesma.

As. 1025. Escritura 6 de 17 de Enero último de la Notaría de Las Tablas por la cual Ceferino Espino adquiere título de una casa.

As. 1026. Escritura 46 de 7 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Adelina D. de Martínez vende 2 casas a José Escarcella Perino.

As. 1027. Escritura 23 de 10 de los corrientes de la Notaría de Colón por la cual Juan A. Ponce vende dos fincas a Emiliano Ponce J.

As. 1028. Oficio 59 de ayer, del Juez 2º de este Circuito por la cual se cancela hipoteca a Mariano Soza C.

As. 1029. Oficio 60 de ayer, del Juez 2º de este Circuito por el cual se cancela hipoteca a Mariano Soza C.

As. 1030. Oficio 64 de hoy, del Juez 2º de este Circuito por el cual se secuestra una finca de Leocadia Berrocal.

As. 1031. Escritura 198 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Federico Humbert vende una finca a Octavio Jaén M.

As. 1032. Escritura 169 de 9 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amparo P. de Pérez y otros venden unos derechos hereditarios a Enriqueta G. de Parada.

As. 1033. Escritura 235 hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza la inspección ocular en una finca de Eduardo de Diego y otros.

As. 1034. Oficio 59 de 8 de Febrero actual del Juez 3º de este Circuito por el cual se levanta un secuestro y se cancela una fianza.

As. 1035. Escritura 50 de 10 de Enero último de la Notaría 2ª, por la cual la Urbanización El Trapiche vende, un terreno a Guillermo Patterson Jr. y se hace una cancelación.

As. 1036. Escritura 111 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual The National City Bank traspasa un crédito de Guillermo Patterson Jr. a The Chase National Bank.

As. 1037. Escritura 112 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Patterson Jr. constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al
Registro Público, hoy 13 de Febrero
de 1930.

As. 1038. Escritura Número 16 de 18 de Marzo, de 1927 de la Notaría de Santiago, por la cual el Gobierno Nacional cede gratuitamente un terreno a José B. Alvarado en el Distrito de Soná.

As. 1039. Escritura Número 74 de 6 de Julio de 1929, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende dos solares en su jurisdicción a María del C. González.

As. 1040. Oficio Número 165 de 5 de los corrientes suscrita por el Juez 4º Municipal de Panamá, por medio del cual ordena la cancelación del embargo que gravaba una propiedad de Eudocia Pérez de Villani.

As. 1041. Escritura 241 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Earle Carson McFarland hace unas declaraciones sobre un contrato celebrado con el Gobierno Nacional.

As. 1042. Certificado Número 1620 expedido por el Presidente de la República el 25 de Febrero de 1927, el cual ampara la marca de fábrica de la Standard Laboratories.

As. 1043. Oficio Número 71 de esta fecha suscrito por el Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica la demanda promovida por Pedro Antigüez Aguilar contra Tomás Arosemena J. y otros sobre nulidad de actos relativos a bienes raíces.

As. 1044. Escritura Número 48 de 8 de Febrero en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Echeverría vende a José Dabah una finca ubicada en Colón y sobre ella, constituye hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano.

As. 1045. Escritura Número 53 de 11 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Edward Fraser vende a Harry Ene varias fincas ubicadas en Ciri.

As. 1046. Escritura Número 109 de ayer, extendida en la Notaría 1ª, por la cual Enrique Halphen vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a Juan Navarro.

As. 1047. Escritura 119 de ayer, extendida en la Notaría 1ª, por la cual Enrique Halphen vende a Juan Navarro los derechos hereditarios de varios herederos de Manuel Corrales.

As. 1048. Escritura 239 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual María Iluminada Pérez de Rodgers vende a Cirilo J. Martínez un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1049. Escritura 52, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a la "Chiriquí Land Co." un lote de terreno ubicado en Alanje.

As. 1050. Escritura 53, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacob Deza constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca en Alanje.

As. 1051. Escritura 51, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Efraim García C. constituye hipoteca a favor de la "Chiriquí Land Co." sobre una finca en Alanje.

As. 1052. Copia del auto dictado por la Corte Suprema de Justicia, con fecha de 31 de Enero de este año, en el cual ordena cancelar la demanda promovida por Juan Monterrey Monterrey contra José M. Pérez.

As. 1053. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de este Circuito, con fecha de 10 de Enero, por la cual Raquel C. de Cervera constituye hipoteca a favor de la Sucesión de Josefa B. de Cajal, para responder de unos perjuicios con motivo de un juicio.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORAZO.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....
Por seis meses.....
Por tres meses.....

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de salida.

En la misma Oficina se venden las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....
Código Civil, empastado.....
Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García),.....
Código Judicial empastado.....
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....
Código Penal y de Minas.....
Leyes de 1906 y 1907.....
Leyes de 1914 y 1915.....
Leyes de 1918 y 1919.....
Leyes de 1920.....
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....
Leyes de 1924 y 1925.....
Leyes de 1926 y 1927.....
Leyes de 1928.....
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.....
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....

Arancel Consular en español e inglés...	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima...	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en la anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hace meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodriguez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un luc-rillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en la anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denunció caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta

(30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua colorada ya vieja marcada en la pleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberle su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 3 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vázquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vázquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pizo.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, cuarta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un pl-quete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembranzas por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta comprensión, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—10

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien marenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y marenco, consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve

El Juez,

JOSE M^e RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—23

Imprenta Nacional.—Rq. N^o 2826